## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2017

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las once horas y tres minutos, del día 19 de mayo de 2017, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

### **VICEPRESIDENTES:**

- D. José M.ª Martínez González
- D. Ángel Guerra García
- D. José Antonio de los Mozos Balbás

### **DIPUTADOS:**

- D.ª M.ª Montserrat Aparicio Aguayo
- D. Ángel Carretón Castrillo
- D. Ramiro Ibáñez Abad
- D. Ricardo Martínez Rayón
- D. Jorge Mínguez Núñez

### PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:**

D.ª M.ª Pilar González Juez

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

### 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 5 de mayo de 2017, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad.

### **ARCHIVO PROVINCIAL**

### 2.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 2 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (Acto de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales y de Burgos y tratamiento de desinsección de instalaciones en el edificio, realizado por la empresa EZSA), durante el mes de abril de 2017, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

## 3.- PRÓRROGA PARA LA ANUALIDAD 2018 DEL CONTRATO SUSCRITO POR ESTA DIPUTACIÓN CON IBERDROLA CLIENTES S.A.U PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en reunión del día 21 de marzo de 2017, y teniendo en cuenta que en el mes de mayo de 2015 esta Diputación formalizó con las siguientes empresas: IBERDROLA CLIENTES S.A.U., WATIUM S.L., ENDESA ENERGIA, S.A.U., AURA ENERGIA S.L., y NORTEDISON ELECTRIC S.L un acuerdo marco de homologación para el suministro de energía eléctrica para las entidades locales de la provincia de Burgos adheridas a la Central de Contratación y a la Diputación. El 6 de noviembre de

2015, a través de acuerdo plenario, se procedió a resolver, por renuncia del contratista, el acuerdo marco suscrito por la empresa Nortedison Electric, S.L.

En cuanto al funcionamiento del Acuerdo Marco, señalar que 94 Municipios han formalizado el contrato de suministro de energía eléctrica derivado del citado Acuerdo Marco a través de la Central de Contratación con el detalle de la relación adjunta. No son muchos si se parte de que hay un total de 246 entidades adheridas, pero estos datos se matizan si consideramos que otros 152 Municipios no lo han hecho dado que todos sus puntos de suministro son inferiores a 10 KW, y por lo tanto, han acordado mantener estos puntos en Tarifa de Último Recurso (TUR), en lugar de contratar con precios de libre mercado. No obstante se está trabajando en la posibilidad de incorporarlos al acuerdo marco.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el 7 de abril de 2017 acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 213 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula vigésima del pliego de condiciones administrativas, la prórroga por un año del Acuerdo Marco para el suministro de energía a los municipios adheridos a la Central de Contratación de Burgos suscrito con IBERDROLA CLIENTES S.A.U., WATIUM S.L., y AURA ENERGIA, hasta el 31 de mayo de 2018.

Acordada la prórroga del Acuerdo Marco, procede acordar la prórroga del contrato derivado suscrito con IBERDROLA CLIENTES S.A por Diputación que concluye el próximo el 31 de mayo de 2017.

Se ha incorporado al expediente:

- Informe propuesta de prórroga del Acuerdo Marco y del contrato derivado de fecha 10/03/2017 por la Jefe de la Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local de la que depende la Central de Contratación.
- Informe emitió del 17/02/2017 por la Técnico de Ahorro y Eficiencia Energética de AGENBUR.
- Conformidad a la prórroga del contrato derivado firmada por la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU en fecha 7/03/207.
- Dictamen favorable de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de marzo de 2017.
- Informe de fiscalización de 5 de abril de 2017 e informe de subsanación emitido el 20/04/2017 por la unidad responsable
- Nuevo informe de fiscalización de 3 de mayo de 2017.

La prórroga del Acuerdo Marco se extiende hasta el 31 de mayo de 2018 y la duración del Acuerdo Marco, es independiente de la de los contratos derivados tal y como ha recogido la Junta Consultiva de Contratación en su Informe 36/10, de 28 de octubre de 2011, que determina expresamente que : "
El plazo de vigencia del acuerdo marco establecido por la LCSP delimita el

plazo durante el que pueden adjudicarse los contratos marco, pero no la duración de éstos, por lo que tal duración puede exceder de la duración del acuerdo marco inicial."

Los contratos derivados de los Ayuntamientos y de Diputación que se han formalizado al amparo de este acuerdo marco se habían prorrogado también hasta el 31 de mayo de 2017, con lo que la presente prórroga puede también acordarse para el contrato derivado de Diputación hasta el 31 de mayo de 2018.

El acuerdo marco no prevé la revisión de precios, y expresamente se determina en su clausulado que durante el periodo de prórroga del contrato sus características permanecerán inalterables, no procediendo la misma considerándose esto ajustado a derecho a tenor de lo determinado en los Pliegos de Clausulas Administrativas y Técnicas del contrato y lo determinado en el TRLCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Acordar, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 213 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula vigésima del pliego de condiciones administrativas y lo determinado específicamente para la Diputación en la adenda al pliego del Acuerdo Marco de fecha 12 de mayo de 2015, la prórroga hasta el 31 de mayo de 2018 del contrato suscrito por esta Diputación Provincial con IBERDROLA CLIENTES S.A.U, existiendo crédito de 541.544,94 € para atender el suministro de energía eléctrica (RC y RC-FUT) Código nº 12017000678 emitida el 15/03/2017 y de 4.136,90 € para atender al suministro de energía del IDJ según (RC y RC\_FUT) Código nº 22017000088 emitida en fecha 15/03/2017, según informes de la Intervención.

<u>Segundo</u>.- Notificar el presente acuerdo a la empresa mencionada al objeto de que, en el supuesto de que estuviera interesada, formalice la prórroga.

### **CULTURA Y TURISMO**

### <u>4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.</u>

Vistas las propuestas presentadas por la Técnico de la Unidad de Cultura, Dª Mercedes Hernando Serrano, de fechas 15 y 16 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichas propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo con motivo de la realización del Festival Juvenil de Teatro

Grecolatino 2017, celebrado en Clunia el día 11 de mayo, así como los prestados por un trabajador de oficios varios en el yacimiento arqueológico de Clunia durante los meses de marzo y abril para la atención al público y venta de entradas los sábados y domingos hasta la incorporación de su titular al puesto de trabajo de baja médica, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

### MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES

# 5.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA PARA LA ESTACIÓN DE DEPURADORA EN PEDROSA DE TOBALINA, DENTRO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, en reunión del día 16 de mayo de 2017, y vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina el pasado 28 de abril, interesando una prórroga para la justificación de la subvención, dentro de la primera Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016, para la obra de estación depuradora a ejecutar en Pedrosa de Tobalina

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2016, se resolvió la primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral el Agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Duodécima de esta primera Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta Convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención, se modificó por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

Ahora, el Ayuntamiento solicita una prórroga para la justificación de la obra por la complejidad a la hora de ejecutarla.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración puede conceder una ampliación de los plazos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, añadiendo el número tres de este mismo artículo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA estimar la solicitud del Ayuntamiento de

Valle de Tobalina y otorgar una prórroga de tres meses para la justificación de la obra de estación depuradora en Pedrosa de Tobalina, hasta el 30 de septiembre de 2017, dentro de la primera Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, 2016.

# 6.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA PARA CAPTACIÓN DE AGUA EN LECIÑANA PARAYUELO, DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, en reunión del día 16 de mayo de 2017, y vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina, el pasado 28 de abril, interesando una prórroga para la justificación de la subvención para la obra captación de agua a ejecutar el Leciñana-Parayuelo dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral el Agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo Tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta Convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

Ahora, el Ayuntamiento solicita una prórroga para la justificación de la obra por la complejidad a la hora de ejecutarla.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración puede conceder una ampliación de los plazos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, añadiendo el número tres de este mismo artículo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA estimar la solicitud del Ayuntamiento de Valle de Tobalina y otorgar una prórroga de tres meses, hasta el 30 de septiembre de 2017, para la justificación de la obra de captación de agua, dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, 2016.

# 7.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES PARA CONTADORES Y ACOMETIDAS EN QUINTANABALDO, DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, en reunión del día 16 de mayo de 2017, y vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres el pasado 26 de abril, interesando una prórroga para la justificación de la obra contadores y acometidas a ejecutar en Quintanabaldo, dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral el Agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo Tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta Convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

Ahora, el Ayuntamiento solicita una prórroga para la justificación de la obra porque todavía no tiene los permisos de carreteras ni de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración puede conceder una ampliación de los plazos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, añadiendo el número tres de este mismo artículo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA estimar la solicitud del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres y otorgar una prórroga de tres meses para la justificación de la obra de contadores y acometidas en Quintanablado, hasta el 30 de septiembre de 2017, dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, 2016.

# 8.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS PARA MEJORA DE LA RED, DENTRO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, en reunión del día 16 de mayo de 2017, y vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Covarrubias, el pasado día 4 de mayo de 2017, interesando una prórroga para la justificación de la obra dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones del Ciclo Integral del Agua 2016.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 se resolvió la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral el Agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

La Base Décimo Tercera de esta segunda Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 10 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta el momento en que se iba a resolver esta Convocatoria y la brevedad de los plazos para contratar, ejecutar y justificar la subvención se modificó, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016, estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2017 y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2017.

Ahora, el Ayuntamiento de Covarrubias solicita una prórroga para la justificación de la obra por el retraso en recibir la autorización de carreteras de la Junta de Castilla y León.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración puede conceder una ampliación de los plazos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, añadiendo el número tres de este mismo artículo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA estimar la solicitud del Ayuntamiento de Covarrubias y otorgar una prórroga de tres meses para la justificación de la obra, hasta el 30 de septiembre de 2017, dentro de la segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, 2016.

## 9.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 10 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por un conductor de moto-niveladora y retro-excavadora para marcar caminos de concentración parcelaria, durante los días del 18 al 20 de abril, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

### **VÍAS Y OBRAS**

### 10.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por D. Santiago Monasterio Pérez, Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur, respectivamente), de fecha 9 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de abril del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

### 11.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

### **FELICITACIONES**

 A la Asociación de la Reserva Geológica de Las Loras (ARGEOL) por la declaración por la Unesco del espacio protegido de Las Loras como Geoparque Mundial.

#### CONDOLENCIAS

- A Dª Mª Isabel Miguélez Ruiz-Bravo, trabajadora de esta Excma. Diputación Provincial, por el fallecimiento de su padre D. Samuel Miguélez.
- A D<sup>a</sup> Belén Cabezón Santa Ana, trabajadora de esta Excma. Diputación Provincial, por el fallecimiento de su padre D. José Manuel Cabezón.

### 12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

### 13.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

- 1.- Sentencia nº 126/2017, de fecha 2 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 703/2016, interpuesto por Dª Mª Jesús Lope Alonso contra el Ayuntamiento de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos y el Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos. La demandante ha venido prestando servicios para la empresa Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos, con una antigüedad de 12 de febrero de 2010, ostentando la categoría profesional de Gerente, siendo despedida el 1 de octubre de 2015, momento en que no había disfrutado las vacaciones, ni se le han abonado, ascendiendo su importe a la cantidad de 2.978,32.-€, cantidad que reclama en el presente procedimiento, y por la que se falla rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la Diputación Provincial y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, desestimar la demanda presentada por Dª Mª Jesús Lope Alonso contra la Diputación Provincial de Burgos, Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos y Ayuntamiento de Burgos, debiendo condenar y condenando al Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos a abonar a la actora la cantidad de 2.978,32.-€ por el concepto expresado en esta resolución más el interés legal por mora, absolviendo al Ayuntamiento de Burgos y a la Diputación Provincial de los pedimentos contenidos en la demanda.
- 2.- Sentencia nº 172/2017, de fecha 2 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en conflicto colectivo 200/2017, interpuesto por el Sindicato Obrero Independiente (SOI) contra la Diputación Provincial de Burgos,

afectando al personal laboral de la Entidad, el cual tiene reconocido por el Estatuto Básico del Empleado Público 6 días al año por asuntos particulares y 2 días de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose como máximo en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Asimismo, dispone dicho texto que las Administraciones Públicas podrán conceder un máximo de 4 días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados, reconociendo la Entidad demandada 1 día adicional por 15 años de servicio, 2 por 20, 3 por 25 y 4 por 30 años de servicio.

Con fecha 04/05/2012 se alcanzó acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores en materia de horario y jornada, en el sentido de que, entre otros aspectos, se señalaran fuera del calendario el 50% de los días de asuntos particulares básicos (3 días).

En los calendarios laborales correspondientes a dicho personal se vienen computando, descontándolos de la jornada normal establecida, 3 días de asuntos propios, los adicionales por antigüedad y los días adicionales de vacaciones por antigüedad en el calendario laboral.

Y por la que se falla estimar parcialmente como estimo la demanda interpuesta por el SOI contra la Diputación Provincial de Burgos, declarando el derecho de los trabajadores afectados por el presente conflicto a la fijación de la fecha de disfrute de los días de asuntos particulares y de los adicionales de asuntos particulares, salvaguardando las necesidades del servicio, de conformidad con el art. 18,b) del Convenio colectivo del personal laboral de la Entidad demandada, a la que se condena a estar y pasar por tal declaración.

3.- Sentencia nº 154/2017, de fecha 3 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 230/2013, interpuesto por Dª Araceli Sáiz López contra el Ayuntamiento de Isar, por desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento que acuerda incoación de expediente de recuperación de un terreno municipal en el término de Villorejo por denuncia de particulares, por entender la recurrente que no se acredita invasión alguna en terreno público atendido su informe pericial ni el Ayuntamiento prueba los límites de la superficie pretendida, solicitando la demandante la estimación del recurso y que se condene al Ayuntamiento al abono de las costas procesales, y por la que se falla desestimar íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente contra la actuación indicada en el encabezamiento de esta Sentencia, condenando al recurrente al abono de las costas procesales, que no excederán del límite fijado en el fundamento quinto (800.-€).

### 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y treinta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí la Secretaria General Accidental, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los once anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

V° B° Y CÚMPLANSE LOS ACUERDOS ANTERIORES

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: M.ª Pilar González Juez